

PRESENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA.

El de hoy es un día especialmente significativo para el Poder Judicial de Sinaloa.

En el marco del inicio de esta Semana Jurídico Cultural presentamos a la sociedad el Código de Ética que establece los principios de conducta que hemos asumido como reglas rectoras del desempeño público, y aun privado, de quienes impartimos la justicia en Sinaloa.

En él plasmamos y refrendamos un compromiso de responsabilidad social, conscientes de que la fortaleza y el prestigio de las instituciones dependen enteramente de la calidad profesional y ética de las personas que las integran.

No creo equivocarme ni incurrir en texto apologético si señalo que la justicia es el servicio público que mayores exigencias comporta para quienes tienen a su cargo desempeñarlo.

Constituye un dato histórico y un planteamiento reiterado reivindicar para los jueces cualidades que no suelen predicarse con la misma intensidad para otros sectores de la comunidad, ni aun para el resto de los integrantes de la profesión jurídica.

Esto obedece a que lo que los jueces hacen tiene un componente en el que ineludiblemente se imbrica la función con la persona, de modo que importan tanto los méritos jurídicos de una resolución como los méritos éticos de la persona que la emite.

Impartir justicia no se condice, ni puede asimilarse a la pura destreza técnica en la aplicación de unas normas. Por supuesto que la experticia jurídica es un requisito imprescindible para hacer de juez, pero el “buen juez” requiere no sólo de idoneidad técnica, sino además y ante todo, de idoneidad ética y moral, ser un eje modélico de rectitud y honorabilidad.

En ese orden de reflexiones, es que el Código de Ética del Poder Judicial proyecta unos estándares de servicio que prevé requerimientos superiores al puro cumplimiento de los que vienen impuestos por la ley.

De lo que se trata es de mejorar las aptitudes y las actitudes de los servidores judiciales, de desterrar la mediocridad, la apatía y el rutinarismo como expresiones absolutamente indeseables en una función que está llamada a construir confianza y seguridad en la sociedad.

La realidad de nuestros días nos muestra en todo el orbe un creciente proceso de juridificación de las sociedades. Muchas de las relaciones que otrora se regían por normas morales o sociales, son ahora materia de regulación legal.

Esto ha traído consigo una ampliación de la esfera de intervención de los tribunales que ha originado que hoy escasamente existan asuntos que no sean susceptibles de terminar en conocimiento de un órgano jurisdiccional.

Como resultado de lo anterior, los jueces tienen mayores responsabilidades y están como nunca antes sujetos a un atento escrutinio público que les demanda la

observancia de una conducta, incluso en su vida privada, acorde con la relevancia de la función encomendada.

Por ello, el referido documento que cobra vigencia a partir de este día, establece un amplio catálogo de principios y valores que deben atender los servidores judiciales: independencia, imparcialidad, objetividad, excelencia, profesionalismo, eficiencia, prudencia, responsabilidad, transparencia y compromiso institucional.

Congruente con su vocación de instrumento vinculante y actuante, traduce y clarifica esos principios y esos valores en deberes específicos para los servidores judiciales, en creencias que se vuelven experiencias y que representan la confirmación de que “podemos hacer lo que elegimos y elegir lo que queremos”.

Se trata, en suma, de una herramienta que permitirá a la sociedad evaluar el desempeño ético de los servidores de la justicia, señalando, para corregir, deficiencias donde las haya.

El Código de Ética pretende ser un referente para la reflexión crítica y, sobre todo, autocrítica de los servidores judiciales, los postulantes y la sociedad en su conjunto, con miras al mejoramiento del servicio de impartición de justicia.

Por ello, esta tarea aunque compete primordialmente a los servidores de la justicia, debe ser acompañada por todos quienes de alguna forma se ven relacionados con ella, para formar desde esas orientaciones un espacio de virtudes congruente con lo que postula el Estado constitucional de Derecho.

Señores Magistrados:

Señores Jueces y servidores judiciales:

La expedición de esta carta de calidades representa una nueva dimensión, objetivo y tarea indeleble hacia la consecución de una judicatura prestigiada y respetada, capaz de traducir en sus actuaciones los más altos atributos en que se cimentan el derecho y la justicia.

El Código de Ética no es un mero concepto discursivo, sino la expresión comprometida de una convicción que otorga un sentido de cohesión y de compromiso institucional, lo que ahora asumimos y compartimos.

Mientras la justicia requiera de hombres y mujeres que la impartan, lo cual siempre será, no implicará un tema menor insistir en el comportamiento ético ni será en vano apuntar hacia dónde mirar de manera firme y permanente.

Así, en expresión Agustínista, “haciendo nuestro deber no mereceremos ninguna alabanza, porque es nuestro deber”.

MAG. JORGE ROMERO ZAZUETA.

Presidente

Culiacán Rosales, Sinaloa, octubre 22 de 2007.